



## MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Montevideo, 15 JUN 2015

**VISTO:** estos antecedentes relacionados con la solicitud por parte de un particular (único lindero), en la adquisición de una fracción de terreno perteneciente al patrimonio del Estado – Ministerio de Transporte y Obras Públicas - Padrón N° 769 (p), ubicada en la 6ta. Sección Judicial del Departamento de San José.-----

2013/006/306  
GFA

**RESULTANDO:** I) Que la parcela en cuestión fue expropiada de acuerdo a lo establecido en el Art. 17 de la Ley de Expropiaciones N° 3958 del 28 de marzo de 1912, con motivo de las obras de la Ruta N° 1.-----  
II) Que el Art. 320 de la Ley N° 16.170 de 28 de diciembre de 1990 en la redacción dada por el Art. 223 de la Ley N° 17930 de 19 de diciembre de 2005 dispone: *“si después de ejecutada la obra que dio origen a la expropiación, quedaren áreas no aptas para el destino fijado en la declaración de utilidad pública, el Ministerio podrá enajenar o permutar a particulares las mismas, teniendo prioridad en el siguiente orden: primero el expropiado y segundo los propietarios de los padrones linderos a las áreas”*.-----

III) Que dando cumplimiento a lo descrito en el numeral anterior, se procedió, en primera instancia, a notificar a los expropiados del bien de referencia no encontrando a los mismos ni sucesores de estos.-----

IV) Que se realizó la publicación de edictos a los fines de citar y emplazar por ese medio a los propietarios a la Sede de la Dirección Nacional de Topografía, sin que se presentaran dentro de los plazos legales establecidos.-----

V) Que la Dirección Nacional de Topografía procedió a practicar la tasación de la fracción de terreno cuya compra se solicita, la que ascendió a U.R. 138 (Unidades Reajustables: ciento treinta y ocho), la cual el interesado prestó su conformidad.-----

VI) Que el Tribunal de Cuentas de la República (Oficina Central – Carpeta N° 2015-17-1-0001540, Ent. N° 1271/15) ha tomado la intervención que le compete, sin formular observaciones al respecto.-----

VII) Que la Asesoría Legal de la ya mencionada Unidad Ejecutora expresa que no tiene observaciones que formular desde el punto de vista legal a estas actuaciones.-----

**CONSIDERANDO:** que por lo expuesto, corresponde resolver en



consecuencia.-----

**ATENCIÓN:** a lo establecido por el Art. 8vo. y 9no. de la Ley de Expropiaciones N° 3.958 de 28 de marzo de 1912 y al Art. 320 de la Ley N° 16.170 de 28 de diciembre de 1990 en la redacción dada por el Art. 223 de la Ley 17.930 de 19 de diciembre de 2005 y a las excepciones establecidas por el Decreto del Poder Ejecutivo N° 370/03 de fecha 10 de setiembre de 2003.-----

## **EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA**

### **RESUELVE :**

1º) Declárase prescindible, una fracción de terreno Padrón N° 769 (p) perteneciente al patrimonio del Estado – Ministerio de Transporte y Obras Públicas – ubicada en la 6ta. Sección Judicial del Departamento de San José, dicha fracción se encuentra señalada con el N° 17b en el plano del Ingeniero Agrimensor Darío Brum, de febrero de 1988, inscripto en la Dirección General del Catastro Nacional con el N° 3.942 (Carpeta Topográfica N° SJM 3.942), el 12 de abril de 1989 y tiene un área de 276m<sup>2</sup> 73dm<sup>2</sup> y sus deslindes son: Por el Noreste tramo recto de 35m16 con frente a la Ruta N° 1; por el Este un tramo recto de 1m88 lindando con

parte del Padrón N° 770, por el Sur 43m00 lindando con el Padrón N° 768 y finalmente por el Oeste 11m09 con frente a la Calle de 17mts.-----

2°) Apruébase la tasación practicada por la Dirección Nacional de Topografía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas de la fracción de terreno que ascendió a la suma de U.R. 138 (Unidades Reajustables: ciento treinta y ocho) detallada en el numeral precedente de la presente Resolución.-----

3°) Enajénase a favor del Sr. Ademar Darío Sellanes, previo pago de la cantidad de U.R. 138 (Unidades Reajustables: ciento treinta y ocho) que se convertirán al valor vigente de la Unidad Reajustable al día anterior a su cobro, la que deberá ser depositada en la Casa Central del Banco de la República Oriental del Uruguay, Cuenta N° 2892-0 si es en efectivo o Cuenta N° 2893-8 si es con cheque, la fracción de terreno, cuya tasación se aprueba en el numeral precedente de esta Resolución.-----

4°) Designase para representar al Estado en el acto de traslación de dominio de la fracción de que se trata, al Señor Director de la Dirección Nacional de Topografía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas. -----

5°) COMUNIQUESE y pase al Contador Central Delegado por el Tribunal



DIRECCIÓN  
GENERAL DE  
SECRETARÍA

de Cuentas de la República destacado en ese Ministerio.  
Cumplido, siga a la Dirección Nacional de Topografía para su toma de  
razón y demás efectos que correspondan. -----

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ  
Presidente de la República  
Periodo 2015 - 2020

